Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE : MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO : JOSE REINEL VELEZ VARGAS
RADICADO : 41-001-40-03-008-2017-00425-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha materializado dentro de la presente solicitud la retención del vehículo objeto de este trámite, habiéndose entregados los Oficios donde se comunica la orden de inmovilización a la entidad competente, desde septiembre del año 2017 y luego haber sido requeridos con Oficio del 16 de enero de 2020, esta Agencia Judicial

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y materialice la retención del Vehículo de propiedad del demandado **JOSE REINEL VELEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.230.277**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la solicitud que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- */Amp.-*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 016 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO